

**Quinto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda,  
**Inmaculada García Martínez.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Presidencia

**7142 Decreto de la Presidencia número 12/2006, de 26 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Art. 23. 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que «*El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.*».

La aplicación del referido artículo da lugar a dos tipos de Decretos: De un lado, los que se configuran como disposiciones de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, al referirse a una pluralidad indefinida de casos, para los que sienta las bases de su dictado y, de otro, los que constituyen actos administrativos emanados del Consejo de Gobierno, cuya vigencia se agota con su sola y única aplicación, adoptando esta forma por estar expresamente prevista en el citado artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones.

El presente Decreto extiende sus efectos a los supuestos referidos en segundo lugar, en los que se trata de actos administrativos del Consejo de Gobierno y no de disposiciones de carácter general.

Siendo así, la competencia para su firma es susceptible de delegación, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del

Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En consecuencia, en uso de la facultad que me otorga el citado precepto, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### Dispongo:

#### Artículo Único

1.- Se delega en la Consejera de Economía y Hacienda la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la ley regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos administrativos.

2.- No obstante lo anterior, cuando la Consejería proponente fuera la de Economía y Hacienda, la delegación se entenderá hecha en el Consejero de Presidencia.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**6796 Resolución de 16-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 18/05.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de CULMAREX, S.A. (Código de Convenio número 3001942) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 28-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999) **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Culmarex, S.A.**

En Águilas, y en los locales de CULMAREX, S.A. siendo las 11 horas del día 28 de febrero de 2006, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, con la siguiente asistencia:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. Juan García

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. Benito Montalbán Soto.

D.<sup>a</sup> Francisca Pérez Simón.

D. José Luis Pedreño Mateo.

D. Jesús Paredes Robles.

D. Juan Molina Hernández.

El objeto de la presente reunión es el de constituirse en comisión los representantes presentes, tanto de la parte social, reconociéndose ambas la legitimación exigida para negociar para tratar el siguiente Orden del día:

1. Elaboración de las Tablas Salariales definitivas del ejercicio 2005.

2. Elaboración de las Tablas Salariales provisionales del ejercicio 2006.

Abierta la sesión, y una vez revisadas las tablas salariales y demás conceptos económicos de acuerdo con el IPC resultante del año 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo, se aprueba la redacción definitiva de los mismos que figurarán como anexos a la presente acta.

Se acuerda por unanimidad que las diferencias económicas resultantes derivadas de la aplicación de las tablas salariales y demás conceptos económicos sujetos a revisión aprobados, deberán ser abonadas a los trabajadores durante el mes de marzo del 2006.

En cuanto al segundo punto del Orden del Día, se aprueba las tablas salariales y demás conceptos retributivos que regirán inicialmente para el ejercicio 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Convenio colectivo y que figuran como anexo de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado la reunión a las 12'30 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes

Fdo: Benito Montalbán Soto. Fdo: Juan García

Francisca Pérez Simón.

José Luis Pedreño Mateo.

Jesús Paredes Robles.

Juan Molina Hernández.

## SALARIOS 2005

CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Vig. Noct.	Salario anual
<b>Jefe Departamento</b>	2.505,47 €	222,71 €	2.728,19 €				38.194,60 €
<b>Jefe Personal</b>	1.262,02 €	74,24 €	1.336,26 €				18.707,61 €
<b>Titulado Superior</b>	2.034,36 €	142,75 €	2.177,11 €				30.479,59 €
<b>Titulado Medio</b>	1.284,86 €	71,38 €	1.356,24 €				18.987,35 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
<b>Oficial 1ª Administrativo</b>	1.140,95 €	71,38 €	1.212,33 €				16.972,64 €
<b>Oficial 2ª Administrativo</b>	927,96 €	35,69 €	963,65 €				13.491,13 €
<b>Auxiliar Administrativo</b>	705,25 €	37,12 €	742,37 €				10.393,19 €
<b>PERSONAL PLANTA</b>							
<b>Encargado</b>	1.941,57 €	107,07 €	2.048,63 €				28.680,88 €
<b>Supervisor 1ª</b>	1.677,74 €	111,36 €	1.789,10 €				25.047,43 €
<b>Supervisor 2ª</b>	1.158,08 €	96,52 €	1.254,60 €				17.564,39 €
<b>Oficial 1ª</b>	1.106,41 €	71,38 €	1.177,78 €				16.488,98 €
<b>Oficial 2ª</b>	999,34 €	35,69 €	1.035,03 €				14.490,41 €
<b>Oficial 3ª</b>	927,96 €	35,69 €	963,65 €				13.491,13 €
<b>Jefe Buzo Piscicultor</b>	1.734,56 €	107,07 €	1.841,63 €				25.782,80 €
<b>Buzo-Piscicultor 1ª</b>	1.585,52 €	107,07 €	1.692,59 €				23.696,20 €
<b>Buzo-Piscicultor 2ª</b>	1.323,44 €	108,10 €	1.431,54 €				20.041,55 €
<b>Buzo-Piscicultor 3ª</b>	1.113,54 €	78,52 €	1.192,06 €				16.688,84 €
<b>PERSONAL MANTENIMIENTO</b>							
<b>Encargado Mantenimiento</b>	1.570,38 €	78,52 €	1.648,90 €				23.084,57 €
<b>Oficial 1ª Mantenimiento</b>	1.263,45 €	53,54 €	1.316,99 €				18.437,82 €
<b>Oficial 2ª Mantenimiento</b>	1.035,03 €	35,69 €	1.070,72 €				14.990,05 €
<b>Redero 1ª</b>	1.320,55 €	71,38 €	1.391,93 €				19.486,99 €
<b>Redero 2ª</b>	1.063,63 €	37,69 €	1.101,31 €				15.418,41 €
<b>PERSONAL PROCESADO</b>							
<b>Encargado Procesado</b>	798,04 €	0,00 €	798,04 €		6,88 €		11.172,57 €
<b>Ayudante Encargado</b>	708,96 €	0,00 €	708,96 €		6,43 €		9.925,50 €
<b>Empaquetador-ensasador</b>	631,01 €	0,00 €	631,01 €		6,31 €		8.834,11 €
<b>PERSONAL VIGILANCIA</b>							
<b>Jefe Vigilante</b>	749,50 €	71,38 €	820,87 €	66,44 €			11.492,24 €
<b>Vigilante 1ª noche</b>	1.213,47 €	71,38 €	1.284,85 €	78,52 €		649,46 €	18.637,36 €
<b>Vigilante 2ª noche</b>	1.106,41 €	35,69 €	1.142,10 €	64,24 €		577,30 €	16.566,64 €
<b>Vigilante 1ª día</b>	779,49 €	59,38 €	838,88 €	71,20 €			11.744,26 €
<b>Vigilante 2ª día</b>	713,81 €	35,98 €	749,79 €	65,67 €			10.497,03 €
<b>Vigilante 1ª noche-tierra</b>	1.249,17 €	35,69 €	1.284,86 €	60,68 €		649,46 €	18.637,52 €
<b>PERSONAL INVESTIGACIÓN</b>							
<b>Supervisor Investigación</b>	1.677,46 €	142,75 €	1.820,22 €				25.483,01 €
<b>Auxiliar Investigación</b>	1.142,10 €	107,07 €	1.249,16 €				17.488,26 €
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>							
<b>Portero</b>	856,56 €	71,38 €	927,94 €				12.991,16 €
<b>Telefonista</b>	927,85 €	71,38 €	999,22 €				13.989,14 €
<b>Personal Limpieza</b>					6,31 €		
<b>Conductor</b>	1.142,10 €	71,38 €	1.213,47 €				16.988,62 €

SALARIOS 2006							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2.605,69 €	231,62 €	2.837,31 €				39.722,36 €
Jefe Personal	1.312,50 €	77,20 €	1.389,70 €				19.455,80 €
Titulado Superior	2.115,73 €	148,46 €	2.264,19 €				31.698,66 €
Titulado Medio	1.336,25 €	74,24 €	1.410,49 €				19.746,86 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
Oficial 1ª Administrativo	1.186,59 €	74,23 €	1.260,82 €				17.651,48 €
Oficial 2ª Administrativo	965,08 €	37,11 €	1.002,19 €				14.030,66 €
Auxiliar Administrativo	733,46 €	38,60 €	772,06 €				10.808,84 €
<b>PERSONAL PLANTA</b>							
Encargado	2.019,23 €	111,35 €	2.130,58 €				29.828,12 €
Supervisor 1ª	1.744,84 €	115,81 €	1.860,65 €				26.049,10 €
Supervisor 2ª	1.204,40 €	100,38 €	1.304,78 €				18.266,92 €
Oficial 1ª	1.150,66 €	74,23 €	1.224,89 €				17.148,46 €
Oficial 2ª	1.039,31 €	37,12 €	1.076,43 €				15.070,02 €
Oficial 3ª	965,08 €	37,12 €	1.002,20 €				14.030,77 €
Jefe Buzo Piscicultor	1.803,94 €	111,35 €	1.915,29 €				26.814,06 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1.648,94 €	111,35 €	1.760,29 €				24.644,06 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.376,37 €	112,42 €	1.488,79 €				20.843,06 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.158,08 €	81,66 €	1.239,74 €				17.356,36 €
<b>PERSONAL MANTENIMIENTO</b>							
Encargado Mantenimiento	1.633,19 €	81,66 €	1.714,85 €				24.007,90 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.313,99 €	55,68 €	1.369,67 €				19.175,38 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.076,43 €	37,11 €	1.113,54 €				15.589,56 €
Redero 1ª	1.373,37 €	74,23 €	1.447,60 €				20.266,40 €
Redero 2ª	1.106,18 €	39,19 €	1.145,37 €				16.035,18 €
<b>PERSONAL PROCESADO</b>							
Encargado Procesado	829,96 €	0,00 €	829,96 €		7,15 €		11.619,44 €
Ayudante Encargado	737,32 €	0,00 €	737,32 €		6,68 €		10.322,48 €
Empaquetador-ensasador	656,25 €	0,00 €	656,25 €		6,56 €		9.187,50 €
<b>PERSONAL VIGILANCIA</b>							
Jefe Vigilante	779,48 €	74,23 €	853,71 €	69,10 €			11.951,94 €
Vigilante 1ª noche	1.262,00 €	74,23 €	1.336,23 €	81,66 €		675,44 €	19.382,66 €
Vigilante 2ª noche	1.150,66 €	37,12 €	1.187,78 €	66,81 €		600,39 €	17.229,31 €
Vigilante 1ª día	810,67 €	61,76 €	872,43 €	74,04 €			12.214,02 €
Vigilante 2ª día	742,36 €	37,42 €	779,78 €	68,30 €			10.916,92 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.299,13 €	37,11 €	1.336,24 €	63,10 €		675,43 €	19.382,79 €
<b>PERSONAL INVESTIGACIÓN</b>							
Supervisor Investigación	1.744,55 €	148,46 €	1.893,01 €				26.502,14 €
Auxiliar Investigación	1.187,78 €	111,35 €	1.299,13 €				18.187,82 €
<b>PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>							
Portero	890,82 €	74,23 €	965,05 €				13.510,70 €
Telefonista	964,96 €	74,24 €	1.039,20 €				14.548,80 €
Personal Limpieza					6,56 €		
Conductor	1.187,78 €	74,24 €	1.262,02 €				17.668,28 €